



RESOLUCION No. CSJCUR20-36  
30 de enero de 2020

**“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, la doctora PATRICIA OFELIA CASTRO CASTRO, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 41.637.384 de Bogotá, fue actualizada en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. CSJCUR18-123 del 29 de agosto de 2018, emanada de este Consejo Seccional, del cargo de JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA, al cargo de JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA (por cambio de denominación de Juzgado).

Que, mediante Oficio No. 1306 de fecha 9 de diciembre de 2019, radicado ante esta Corporación hasta el 24 del mismo mes y año, la doctora NINON LUCINDA OVIEDO FERREIRA, Secretaria del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, allegó copia del escrito de renuncia al cargo de Juez Primero de Familia de Zipaquirá, presentado ante la Presidencia de esa Corporación por la doctora PATRICIA O. CASTRO CASTRO, y copia de la Resolución No. 65 del 8 de octubre de 2019, a través de la cual, la Sala Plena del Tribunal Superior de Cundinamarca, dispone ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la citada funcionaria judicial, al cargo de Juez Primero de Familia de Zipaquirá, a partir del 1° de enero de 2020.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial de Cundinamarca, a la doctora PATRICIA OFELIA CASTRO CASTRO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 41.637.384 de Bogotá, del cargo de JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida que de la citada servidora reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual se procede ahora a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, esta Corporación,



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR** del Escalafón de Carrera Judicial a la doctora PATRICIA OFELIA CASTRO CASTRO, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 41.637.384 de Bogotá, del cargo de JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA., de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

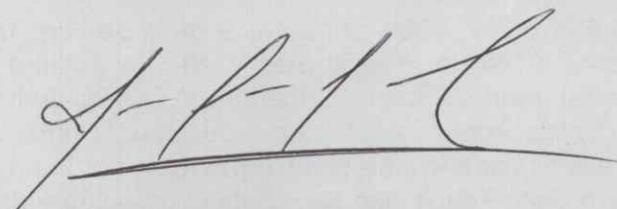
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** por medio de la Secretaría de apoyo a esta Corporación, la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO.- Comunicar** la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar de la servidora.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



**JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

JASS/ALSS